



Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate

CÓDIGO DE CONDUCTA

Responsable de su elaboración

COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA

Tecate, Baja California, enero 2023



ÍNDICE

I.	Introducción.....	Pág. 3
II.	Carta invitación del C. Director General de CESPTE.....	Pág. 5
III.	Misión y Visión.....	Pág. 6
IV.	Glosario.....	Pág. 7
V.	Ámbito de Aplicación o Actualización y Vigencia.....	Pág. 10
VI.	Objetivo del Código de Conducta de CESPTE.....	Pág. 11
VII.	Carta Compromiso.....	Pág. 12
VIII.	Conductas de las Personas Servidoras Públicas de CESPTE.....	Pág. 13
IX.	Fundamento Legal.....	Pág. 23
X.	Reglas de Integridad.....	Pág. 25
XI.	Identificación de Riesgos Éticos.....	Pág. 29
XII.	Mecanismos de Capacitación y Difusión.....	Pág. 31
XIII.	Instancias Encargadas de la Interpretación, Consulta y Asesoría...Pág.	32
XIV.	Fecha de Emisión y Actualización.....	Pág. 34



I. INTRODUCCIÓN

El 11 de febrero de 2022 la Secretaría de la Honestidad y Función Pública emitió el Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública de Baja California, en su Capítulo I Artículo 1, refiere que tiene por objeto “Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas...” así como “constituir el eje, a partir del cual las entidades paraestatales, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones”.

Así mismo, en el Artículo 4 del ordenamiento, se encomienda “que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, deberá emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de tal manera que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identidad y apropiación por parte de las personas servidoras públicas”. En este marco contextual, se emite y establece el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, en el entendido de que la tarea de cumplir a cabalidad con la Misión de la Entidad, requiere que todas nuestras actividades diarias estén apegadas a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia y que ello, establezca los parámetros conductuales que se deban observar. En tal virtud, el presente Código de Conducta es una guía que nos permite establecer la forma en que debemos encauzar nuestro quehacer cotidiano, nuestras relaciones interpersonales y nuestro compromiso en el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivos estratégicos de la CESPTE.



Por otra parte, el lenguaje empleado en este Código de Conducta no pretende generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que el uso de la frase personas servidoras públicas que se emplea de manera genera y universal a efecto de no hacer distinción de género. Con el fin de reforzar la convivencia laboral, social y moral de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, se presentan un conjunto de acciones tendientes a consolidar el apego y respeto a las leyes, así como a los valores, reglas de integridad, objetivos colectivos y principios constitucionales que se persiguen con el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Estatal.

Con esa finalidad se ha elaborado el presente Código, entendido este como un conjunto de reglas de comportamiento que se establecen de manera formal, de acuerdo con estándares de comportamiento que contribuyan a que la relación entre las personas servidoras públicas de la CESPTE sea de armonía y respeto, para que la entidad cumpla con sus objetivos de forma eficiente, transparente y eficaz. Debe entenderse que la existencia y el conocimiento del presente Código representa el compromiso de cada persona servidora pública de la CESPTE, para complementar y regular conductas que no previstas en la legislación que rige los procesos y procedimientos administrativos, pero que derivan de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por cuanto hace a la regulación de conductas y actitudes que se deben evitar por ser contrarias a los intereses y valores universales, así como a las reglas que norman el servicio público. El presente Código es una herramienta que propicia el adecuado funcionamiento de la CESPTE, toda vez que establece un conjunto de compromisos ante la sociedad, inspirados en la Misión y Visión, de la Entidad. La elaboración del presente instrumento se llevó a cabo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 del Código de Ética publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California No. 11 con fecha 11 de febrero de 2022, así como la Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal publicados en el periódico oficial del Estado de Baja California No. 60. con fecha 17 de octubre del 2022.



II. CARTA INVITACIÓN DEL C. DIRECTOR GENERAL DE CESPTE

A TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE CESPTE PRESENTE. -

De acuerdo con el nuevo Código de Ética y con el objetivo de informar, orientar y dar certeza a todos los usuarios y usuarias de CESPTE y en particular a las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo cargo o comisión, al interior del Organismo CESPTE hace de su conocimiento el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios, valores y reglas de integridad en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno del Estado de Baja California publicado en el periódico oficial del estado el día 11 de febrero del 2022 y a fin de asumir su compromiso con la ética, la integridad, la prevención de conflicto de intereses y en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción, se instituye y promueve el código de conducta; al ser este documento público y de observancia obligatoria. El Código de Conducta, será difundido para su consulta a través de la página oficial www.cespte.gob.mx. Y en los diferentes medios físicos y electrónicos de CESPTE.

Sin más por el momento, reconozco su compromiso a esta Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, confiando en que los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta se reflejen en su quehacer cotidiano, y por ende, contribuyan al desarrollo de una cultura de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia para actuar con honestidad, vocación de servicio, respeto, equidad, igualdad, inclusión, tolerancia, no discriminación, transparencia y rendición de cuentas, perseverancia en el desarrollo profesional y humano brindando una atención de calidad y calidez que esperan de usted hacia nuestros usuarios y usuarias.

Reciban un saludo cordial.

Atentamente

**TEODORO AUGUSTO ARAIZA CASTAÑOS
DIRECTOR GENERAL DE CESPTE**



III. MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en forma continua, eficiente y de calidad a un costo razonable en el municipio de Tecate para lograr el bienestar de sus habitantes.

Visión:

La CESPTE tiene el más firme propósito de ser un organismo modelo, altamente competitivo, adaptable y cambiante, estando a la altura de los nuevos tiempos, formando parte de la esperanza de un Tecate sano, utilizando el agua como fuente de vida y donde la visión del futuro se convierte en una realidad presente.



IV. GLOSARIO

ACOSO LABORAL

Conjunto de comportamientos, acciones o conductas hostiles ejercidas por una o diversas personas de forma sistemática y a lo largo del tiempo, que ocasionan desestabilidad emocional, psicológica, moral, etc.

ACOSO SEXUAL

El acoso de naturaleza sexual incluye una serie de agresiones desde molestias de tipo verbal, física, psicológica, hasta abusos serios que pueden llegar a involucrar actividad sexual. Ocurre típicamente en el lugar de trabajo u otros ambientes donde poner objeciones o rechazar, puede tener consecuencias negativas.

CARTA INVITACIÓN

Carta de invitación del C. Director General del Organismo para cumplir con el presente código de conducta, el cual representa un compromiso de las personas servidoras públicas para mantener las mejores prácticas.

CARTA DE CUMPLIMIENTO

Carta que firman todas las personas servidoras públicas de CESPTE donde reconocen el contenido del Código de Conducta y manifiestan su disponibilidad de cumplimiento. Dicha carta será integrada en el expediente del personal.

CERO TOLERANCIA

Doctrina encaminada implementar medidas coercitivas ante cualquier infracción legal, reduciendo al máximo el tiempo de acción entre la comisión de la falta y resolución de la misma. La tolerancia a la falta es nula, por lo que no se tienen en cuenta circunstancias atenuantes a la hora de sancionar la falta.

CONDUCTA

Guía de ayuda que sirve para atender el significado de lo que es correcto en el actuar personal, a través de valores y principios que ayudan a alcanzar la misión y visión.



COMUNIDAD

Se refiere a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y la población en general.

CONTROLES INTERNOS

Serie de acciones y procedimientos a cargo del Titular, la Administración y las demás personas servidoras públicas, con el fin de implementar los mecanismos de control que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos de la organización, para prevenir los riesgos que puedan afectar el logro de estos, fortalecer el marco normativo, generar una adecuada rendición de cuentas y transparentar el ejercicio de la función pública.

CORRUPCIÓN

Abuso del poder ejercido tomando ventaja del cargo dentro del organismo para beneficio personal.

CRITERIO

Principios éticos de decisión fundamentales que los miembros de una entidad han de considerar en sus deliberaciones sobre una determinada situación en el servicio público.

CESPTE

Son las siglas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate del Estado de Baja California.

LINEAMIENTOS GENERALES

Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de julio del 2022.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

Como personas servidoras públicas de la CESPTE el objetivo es identificar y cuestionar la discriminación y exclusión de las mujeres, considerando todos los factores internos y externos que puedan generar desigualdad entre hombres y mujeres con motivo de roles y estereotipos socialmente reproducidos, aceptados y que generan una desventaja por cuestiones de género.



VIOLENCIA DE GÉNERO

Cualquier acción u omisión, basada en la afectación directa al género femenino que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.



V. ÁMBITO DE APLICACIÓN O ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función dentro de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate sin importar la modalidad o el régimen de contratación. Este código de conducta es emitido el día 11 del mes de enero del 2023.

Todo el personal deberá suscribir la Carta Compromiso contenida en el presente documento y la entregará impresa al Comité de Conducta e Integridad Pública de este Organismo.

Asimismo, cualquier persona que conozca sobre posibles faltas o incumplimientos al presente Código de Conducta por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar denuncia y/o queja ante el Comité de Conducta e Integridad Pública en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 54 de los Lineamientos Generales.

La persona Titular de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Subdirectores y Jefes de Departamento, Jefes de Oficina tendrán la responsabilidad adicional en el fomento constante de crear y mantener una cultura de ética y responsabilidad social.

La vigencia será hasta que el comité de conducta requiera de una actualización para realizar alguna mejora o modificación del fundamento legal.



VI. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE CESPTE

El objetivo del código de conducta de CESPTE es establecer un marco de valores éticos y conductas deseables, que sirvan como referencia para el comportamiento del personal en el ejercicio de sus funciones, en las relaciones laborales y en la interacción con la población del municipio de Tecate, Baja California.

De acuerdo a la Misión y Visión del Organismo, el presente Código de Ética proporciona a las personas servidoras públicas de manera concreta y específica los comportamientos éticos que les orienten en su actuar, así como prevenir y erradicar prácticas de impunidad y corrupción para impulsar la mejora de la calidad de los servicios y actitud en las personas servidoras públicas, incrementando así su profesionalización, el respeto a los derechos humanos y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Estableciendo como objetivos estratégicos dentro de CESPTE, los siguientes:

- a) Instaurar los mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética e integridad pública, así como garantizar una cultura en materia tanto interna como externa.
- b) Propiciar un ambiente de cooperación fomentando la lealtad, compañerismo entre las personas servidoras públicas en el Organismo.



VII. CARTA COMPROMISO

Como persona servidora pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación establecidas en el Código de Conducta para las Personas Servidoras Publicas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, usuarias, colaboradores y colaboradoras, autoridades y población en general han depositado en este Organismo.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene este Organismo en el Código de Conducta, por ello, ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis homólogos o cualquier persona con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contraria a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en este Organismo.

Nombre: _____

Unidad administrativa: _____

Puesto: _____

Fecha: _____

Firma: _____



VIII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CESPTE

Son las directrices que guiarán la conducta frente al vínculo continuo con la sociedad, internamente con un buen clima laboral entre compañeras y compañeros, y de igual manera frente a todos y todas en nuestro compromiso primordial del Combate a la Corrupción, buscando guiar y reforzar nuestras conductas en todos nuestros ámbitos.

I.- RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Que la persona servidora pública este consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los bajacalifornianos y bajacalifornianas y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas de interés público y no cuando se persiguen beneficios individuales.

a) VOCACIÓN DE SERVICIO

Honrar cada día la labor de la función pública a fin de cumplir con la responsabilidad y obligación de todas las personas que laboran en el Organismo, por lo cual, se dignificará el valor del servicio que se otorga para beneficio de la sociedad, conduciendo en todo momento el actuar conforme a una cultura al logro de resultados y anteponiendo el bien común antes de cualquier interés a favor de particulares o cualquier otra persona que busque beneficiarse de la responsabilidad que el Estado confiere a las personas servidoras públicas.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Disciplina, Eficacia, Integridad, Lealtad, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Rendición de Cuentas y Transparencia.

Valores: Respeto, Interés Público, Responsabilidad, Cooperación y Liderazgo.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Programa Gubernamental, Trámites y Servicios.

Directriz: Artículo 7 fracciones III, IV y VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas



del Estado de Baja California.

Compromisos: Brindar trato igualitario a toda persona, respetar la igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a la institucionalización de la perspectiva de género y empleo de lenguaje incluyente.

b) ASESORO, ORIENTO Y TRAMITO

Prestar los servicios dando seguimiento a los asuntos de que le competen a la persona servidora pública, de manera imparcial, con profesionalismo, eficacia, respeto y con un trato digno a toda persona que requiera realizar un trámite dentro del Organismo.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Disciplina, Eficacia, Integridad, Lealtad, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo y Transparencia.

Valores: Equidad de Género, Honestidad, Igualdad y No Discriminación, Respeto, Interés Público y Respeto a los Derechos Humanos.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Información Pública, Trámites y Servicios, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.

Directriz: Artículo 7 fracciones IV y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

II. COMPROMETIDOS EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

La conducta es ejemplo de integridad y excelencia en el trato digno a toda persona, coadyuvando en la estrategia de una ética pública consolidada dentro del Organismo. Desde el ámbito de la competencia de la persona servidora pública, se mantiene un firme compromiso con el combate a la corrupción y denunciará cualquier acto u omisión contraria a la ley o a la ética, del que este tenga pleno conocimiento.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Disciplina, Economía, Eficacia, Integridad, Lealtad, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo, Objetividad Rendición de Cuentas, Legalidad y Transparencia.

Valores: Cooperación, Honestidad, Integridad e Interés Público.

Compromisos: Comportamiento digno a toda persona, favoreciendo sus derechos y libertades; así mismo con motivo de su cargo o comisión, abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar.

Reglas de Integridad: Actuación Pública, Desempeño Permanente con Integridad y Comportamiento Digno.

Directriz: Artículo 7 fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.



III. IDENTIFICAR Y GESTIONAR LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

En la atención, tramitación o resolución de asuntos, relaciones dentro del ámbito de la competencia de la persona servidora pública, informara sin omisión alguna a su superior jerárquico de los intereses personales, familiares o de negocios en los que pudiera entrar en conflicto, con el desempeño responsable e imparcial de sus obligaciones y evitar influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten el compromiso en la toma de decisiones o el ejercicio de las funciones de manera efectiva.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Integridad, Honradez, Imparcialidad, Profesionalismo y Legalidad.

Valores: Honestidad e Interés Público.

Compromisos: Observar un comportamiento digno generando ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y sus derechos.

Reglas de Integridad: Procedimiento Administrativo y Desempeño Permanente con Integridad.

Directriz: Artículo 7, fracciones IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

IV. CLIMA LABORAL

Que la persona servidora pública debe conducirse por los valores de respeto, equidad de género y no discriminación, además de que su comportamiento debe regirse libre del acoso y hostigamiento sexual, promoviendo un entorno de paz y de sana convivencia.

a) ACTUAR CON RESPETO

El comportamiento de la persona servidora pública es un ejemplo del buen obrar, se deberá otorgar un tratado basado en el respeto, igualdad para los compañeros y compañeras, sin importar jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o que constituyan una forma de discriminación.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Integridad y Profesionalismo.

Valores: Cooperación y Respeto.

Compromisos: Observar un comportamiento digno, generando ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas y sus derechos.

Reglas de Integridad: Actuación pública y comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracción IV de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.



b) EQUIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

La persona servidora pública brindará en todo momento a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, un trato igualitario y sin distinción o discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opinión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, se compromete a contribuir en la consolidación de una institución promotora de la igualdad de género en la función pública, con el propósito de generar ambientes de trabajo que privilegien el respeto hacia las personas; lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Equidad, Honradez, Integridad y Profesionalismo.

Valores: Equidad de género, Igualdad y No Discriminación, Respeto y Respeto a los Derechos Humanos.

Compromisos: Respetar la igualdad entre mujeres y hombres, así como la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

Reglas de Integridad: Desempeño permanente con Cooperación e Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracciones IV y VII de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) CERO TOLERANCIA AL ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El comportamiento de la persona servidora pública refrenda diariamente el compromiso de mantener, procurar y salvaguardar el actuar libre de la violencia de género, acoso sexual y hostigamiento sexual o cualquier acto similar que comprometa un ambiente de igualdad e integridad, dañe la autoestima, la salud, integridad, así como derechos y libertades de todas las personas.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Disciplina, Integridad y Profesionalismo.

Valores: Equidad de Género, Igualdad y No Discriminación y Respeto a los Derechos Humanos.

Compromisos: Respetar la igualdad entre personas, así como la identidad y orientación sexual, con la finalidad de brindar un trato igualitario.

Reglas de Integridad: Comportamiento digno.

Directriz: Artículo 7 fracción VII de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.



V. COMPROMISO INSTITUCIONAL

En este apartado se verán las conductas encaminadas a reforzar el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con el objetivo de ser una guía para la persona servidora pública en el cumplimiento de la encomienda de su empleo, cargo o comisión, con la finalidad de llegar a las metas institucionales.

a) CONOCER LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL ORGANISMO

La persona servidora pública deberá contar con los conocimientos, actuar con estricto apego a lo establecido en las Leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus atribuciones y funciones; conduciendo así, su comportamiento, trabajo y resultados con una actitud de apego institucional y de vocación de servicio, así como evitar comportamientos y situaciones que deriven en faltas administrativas.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Disciplina, Integridad, Legalidad y Profesionalismo.

Valores: Cooperación y Honestidad.

Compromisos: Promuevo y cumplo mis obligaciones establecidas en la normativa con el fin de llegar a los resultados institucionales.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño permanente con Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción II de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

b) DESEMPEÑO EJEMPLAR DEL CARGO PÚBLICO

La persona servidora pública deberá conducirse bajo el principio de rectitud, conforme a sus atribuciones y funciones, imparcial en los asuntos de su competencia, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener un beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos o civiles, o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios o para sociedades de las que forme o formen parte; ni aceptar compensaciones o prestaciones adicionales, dádivas, obsequios o regalos, en razón del ejercicio de sus deberes.



Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Competencia por mérito, Disciplina, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Integridad, Imparcialidad, Legalidad y Profesionalismo.

Valores: Honestidad e Interés Público.

Compromisos: Abstenerse con motivo de su empleo, cargo o comisión de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar sea a favor de sí mismas o terceras personas que tengan relaciones personales, profesionales, laborales de negocio o para socios o sociedades donde la persona servidora pública o de los terceros formen parte.

Reglas de Integridad: Actuación Pública y Desempeño Permanente con Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracciones I, II, VIII, IX y X de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

c) PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La persona servidora pública no condicionará, cuestionará o negará a la sociedad en general el acceso a la información gubernamental que obre dentro del Organismo, teniendo pleno conocimiento de los derechos y obligaciones que tiene como persona servidora pública en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, garantizando plenamente la máxima publicidad de la información generada e impulsando con ello la rendición de cuentas, combate a la corrupción y gobierno abierto.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Profesionalismo, Integridad, Rendición de cuentas y Transparencia.

Valores: Interés Público y Honestidad.

Compromisos: Promover la transparencia y la rendición de cuentas, presentar las declaraciones patrimoniales de situación patrimonial atendiendo a los principios de honradez, veracidad y transparencia en su contenido.

Reglas de Integridad: Información Pública.

Directriz: Artículo 7 fracciones I y VIII de Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

d) USO RESPONSABLE, EFICAZ, EFICIENTE Y AUSTERO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ORGANISMO.

La persona servidora pública ejercerá con responsabilidad y en apego al principio de austeridad en la función pública; sujetando su comportamiento en todo momento a utilizar los recursos materiales y financieros del Organismo de manera eficiente, eficaz, transparente y en estricto apego a satisfacer los objetivos a los que estén destinados, actuando de manera responsable, respetuosa y con cuidado; dando un use exclusivo de los bienes al desempeño de sus funciones y absteniéndose a darles uno distinto al establecido en las normativas aplicables.



Esta conducta se encuentra vinculada con:

Principios: Economía, Integridad, Eficiencia, Honradez y profesionalismo.

Valores: Interés Público y Honestidad.

Compromisos: Observar un comportamiento digno generando ambientes laborales que privilegien el respeto, utilizando los bienes del Organismo de manera eficiente y transparente.

Reglas de Integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles, Desempeño Permanente con Integridad.

Directriz: Artículo 7 fracción VI de la Ley de las Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

II.- COMPROMISOS ENTRE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA CESPTE

TOLERANTE

Atender con amabilidad y respeto a las y los servidores públicos de otras dependencias y entidades del gobierno federal y de los gobiernos locales, cuando estos soliciten apoyo, atención, información, colaboración y los servicios que requieran, atendiendo a los conductos y los procedimientos creados expofeso.

RESPETO

Mantener una línea de respeto con las y los compañeros, promoviendo un comportamiento que propicie un clima de igualdad y libre de acoso de cualquier índole.

COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA DEBO:

- Realizar trabajo en equipo para la satisfacción de las necesidades de CESPTE, elevando la calidad del servicio y atención ciudadana.
- Implementar estrategias para el cumplimiento de las metas utilizando siempre los procedimientos establecidos por la CESPTE para lograr los mejores resultados.
- Reconocer los esfuerzos y capacidades de cada integrante del equipo y brindar el apoyo requerido en todo momento.



COMO PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EVITO:

- Ocultar información de utilidad para lograr las metas o los proyectos consignados.
- Demeritar las ideas de las y los compañeros sin fundamento ni motivación.
- Retrasar injustificadamente las tareas que me fueron asignadas.

III.- COMPROMISOS CON EL TRABAJO.

CONGRUENCIA

Ser congruente honrando en todo momento los compromisos inherentes propios de las personas servidoras públicas.

EFICIENCIA

Priorizar acciones, organizar una agenda de trabajo, optimizar recursos y practicar la puntualidad.

DISCRECIÓN

Mantener el principio de secrecía de los asuntos públicos relativos al organismo.

DISCIPLINA

Actuar con apego a los planes y programas del organismo y trabajar siempre ante cualquier circunstancia, por el bien común y el interés general y logro de los objetivos de la entidad.

ACTUACIÓN PÚBLICA

Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y una clara orientación al logro de los objetivos del organismo.



PROCESOS DE EVALUACIÓN

Cuando participe en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

DESEMPEÑO Y COOPERACIÓN CON INTEGRIDAD

Conducir su actuación con legalidad imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

IGUALDAD

Condición de tener una misma naturaleza en el desempeño de su cargo o comisión, deberán manejar un lenguaje incluyente y no sexista, propiciar un trato ecuánime y de igualdad de oportunidades al personal entre mujeres y hombres.

LEGALIDAD

Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que se atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

HONRADEZ

Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.



IMPARCIALIDAD

Las personas servidoras públicas brindan a las y los ciudadanos el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para la toma de decisiones o el ejercicio de funciones de manera objetiva.

LEALTAD

Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



IX. FUNDAMENTO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJACALIFORNIA.
- CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN.
- LEY FEDERAL DEL TRABAJO. – Vigente
- LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA. – Vigente
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJACALIFORNIA. – Vigente
- LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE BAJA CALIFORNIA. - Vigente
- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. – Vigente
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. – Vigente
- REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE. – Vigente



- REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

- CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA. – Vigente

- GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. – Vigente



X. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas de CESPTE en el desempeño de sus funciones, deberán conducirse en todo momento bajo las siguientes reglas de integridad:

I.- Actuación Pública: Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II.- Información Pública: Conforme al principio de máxima publicidad, acceso a la información y protección de datos personales, las personas servidoras pública deberán resguardar la documentación e información institucional que tiene bajo su responsabilidad.

III.- Contratación Pública, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Cuando personalmente o a través de personas subordinadas, las personas servidoras públicas participen en contrataciones públicas o en otorgamiento y prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán conducirse con transparencia, imparcialidad, objetividad, honradez y legalidad orientando sus decisiones a las necesidades e interésde la Administración Pública Estatal y de la Sociedad, garantizando las mejores condiciones para el Estado.

IV.- Programas Gubernamentales: Cuando personalmente o a través de personas subordinadas las personas servidoras públicas participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos a programas gubernamentales, deberán garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V.- Trámites y Servicios: Cuando las personas servidoras públicas participen en procedimientos relacionados a tramites y el otorgamiento de servicios, deberán atender a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



VI.- Recursos Humanos: Cuando las personas servidoras públicas participen en procedimientos relacionados con planeación de estructuras o en el propio desempeño de sus facultades, se deberán apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

VII.-Administración de bienes muebles e inmuebles: Cuando las personas servidoras públicas participen en el procedimiento de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, se deberán conducir en todo momento bajo los principios de eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII.-Procesos de evaluación: Cuando las personas servidoras públicas participen en procesos de evaluación, deberán apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y rendición de cuentas.

IX.- Control Interno: Las personas servidoras públicas al participar en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable, veraz y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y de rendición de cuentas.

X.-Procedimientos administrativos: Cuando las personas servidoras públicas participen en procedimientos administrativos, deberán tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento, la garantía de audiencia y el principio de legalidad.

XI.-Desempeño permanente con integridad: Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

XII.-Cooperación con integridad: Las personas servidoras públicas deberán cooperar con la Administración Pública Estatal y con las instancias encargadas de velar por la observancia a los principios y valores intrínsecos de la función pública, así como el apego al cumplimiento del Código de Ética para el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;



X.-Comportamiento digno: Las personas servidoras públicas deberán conducirse de manera ejemplar, sin preferencias, sin adoptar comportamientos inapropiados, sin usar lenguaje ofensivo, sexista y discriminatorio, sin realizar acciones de hostigamiento o acoso de cualquier índole, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guardan relaciones en la función pública.

XI.-Información pública: Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deberá conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.



- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, impidan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.



XI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Son algunas de las situaciones que pudieran presentarse, derivadas de las acciones o actividades que realiza cada unidad administrativa y que por su naturaleza son susceptibles de trasgredir principios, valores o reglas de integridad del Código Ética.

De acuerdo a un diagnóstico de los posibles riesgos éticos a los cuales todas las personas servidoras públicas adscritas al Organismo podrían estar expuestas y expuestas, en mayor o menor medida, de los cuales se mencionan los siguientes:

- Que las personas servidoras públicas ejerzan durante el servicio encomendado, algún acto u omisión que pudiere causar la suspensión o deficiencia del mismo, que implique el incumplimiento de sus obligaciones.
- Que las personas servidoras públicas no formulen o ejecuten los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo con las Leyes y normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos.
- Que las personas servidoras públicas dispongan o autoricen que un subordinado falte sin causa justificada a sus labores, así como otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total del sueldo y otras percepciones.
- Que las personas servidoras públicas no garanticen, promuevan y protejan los derechos humanos, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad, Progresividad; ignoren las recomendaciones de los organismos públicos protectores estos derechos, y de prevención de la discriminación, obstruyan alguna investigación por violaciones en dicha materia; y/o no proporcionen de forma oportuna y veraz, la información y los datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos
- Que las personas servidoras públicas infrinjan, por acción u omisión, las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas en materia electoral, de propaganda gubernamental y aplicación imparcial de los recursos que pudieran influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Lo cual incluye hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electoral.
- Que las personas servidoras públicas observen respeto y subordinación a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, incumpliendo las disposiciones que estos les dicten en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, siempre que estas sean acordes a las disposiciones relacionadas al servicio.



- Que las personas servidoras públicas no atiendan a los usuarios o usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, ni observen durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, el máximo desempeño, disciplina y respeto, para las demás personas servidoras públicas, así como con los particulares que llegaran a tener trato.
- Que las personas servidoras públicas no atiendan los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los organismos garantes y el Sistema Nacional de Transparencia, y/o incumplir con las resoluciones que estos emitan.
- Que las personas servidoras públicas no se cercioren, antes de celebrar algún contrato de adquisiciones, arrendamientos o de enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios relacionados con esta; que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.



XII. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Las estrategias de capacitación y difusión por medio del Comité de Conducta e Integridad Pública de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate serán las siguientes:

CAPACITACIÓN

Se integrarán al programa anual de capacitación de CESPTE cursos de orientación racional de la conducta de las personas servidoras públicas, garantizando la ética, transparencia y demás valores que coadyuven al correcto desempeño del servicio público.

DIFUSIÓN

En la entrega de la carta compromiso a cada unidad administrativa se les impartirá una plática presencial a cerca del contenido del código de conducta.

Se pondrán en las áreas de registro de asistencia en las unidades administrativas el código de conducta (los conceptos que deberán cumplir en su relación laboral).

Se le enviará a todo el personal que cuente con correo electrónico institucional el código de conducta, así como sus respectivas actualizaciones.

Se tendrá a disposición para todas las personas servidoras públicas de CESPTE en nuestra plataforma electrónica institucional www.cespte.gob.mx



XIII. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

El Comité realizará labores de promoción, supervisión, y cumplimiento al presente Código de Ética. Es responsabilidad de todas las personas servidoras públicas, adoptar y mantener un compromiso real con los valores que le den sentido al Organismo, como honestidad, respeto, equidad de género, igualdad y no discriminación y respeto a los derechos humanos.

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

En caso de detectar la presencia de conductas contrarias a lo establecido en el presente Código de Conducta, deberá realizar su denuncia a través de los siguientes medios:

- Comité de Conducta e Integridad Pública - 6656545848 Ext. 112
- Correo electrónico: comiteetica@cespte.gob.mx
- Buzón de quejas ubicado en la planta baja de oficinas centrales de CESPTE.
- Cualquier otro medio que la Comisión determine para su recepción.
- Oficina de Órgano Interno teléfono: 6656545848 Ext. 111 correo electrónico: ocimaycott@cespte.gob.mx

El escrito de denuncia deberá contener como mínimo

I. Nombre de la persona denunciada

II. Descripción clara y de los hechos que dieron origen a la denuncia

III. Nombres de las personas que presenciaron los hechos narrados en el supuesto de haberlos.

DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DEL COMITÉ.

Una vez admitida la denuncia y realizada la investigación correspondiente el comité deberá proceder de la siguiente manera:

1. Emitirá una recomendación de carácter no vinculatorio, la cual deberá ser notificado a la persona servidora pública involucrada y a sus superiores jerárquicos y al departamento de recursos humanos para que sea integrado a su expediente personal laboral.



2. Desestimaré la denuncia exponiendo de manera clara y sucinta las causas por las cuales no se considera vulnerado el código de conducta.

3. Si el comité determina que la conducta denunciada pueda constituir alguna responsabilidad administrativa o hechos de corrupción se dará vista al Órgano de Control Interno adscrito a la CESPTE para que proceda la investigación administrativa que corresponda.

Conforme al artículo 17 fracciones VIII y XI del Código de Ética dirigido a las personas servidoras públicas de la administración pública de Baja California.

INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en el presente Código de Conducta, serán resueltos por el comité.



XIV. FECHA DE EMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Código de Conducta se aprobó por el Comité de Conducta e Integridad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate el día 11 de enero de 2023 y se publicó en el portal institucional del Organismo.